



Resolución Directoral N° 0504-2023-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0504-2023-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de setiembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 687-2023-UNHEVAL/OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en veintidos (22) folios; Reg. N° 10888.

CONSIDERANDO:

Con, Oficio N° 687-2023-UNHEVAL/OAJ de fecha 05 de setiembre de 2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite adjunto el Informe N° 0313-2023-UNHEVAL-OAL/JCRM del Abogado Externo a la Dirección General de Administración, respecto a la APROBACIÓN DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL DE 04 SEMOVIENTES, emite el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 0374-2023-C-UFP/UA, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Unheval, solicita la aprobación de la venta directa de 04 ganados en el Centro de Producción de Yuyapichis respectivamente.
- 1.2. En consecuencia, mediante Informe Técnico N° 005-2022-UFP, la Unidad Funcional de Patrimonio de la Unheval, concluye y recomienda:
 - *Se puede observar que se requiere emitir la Resolución de acto de disposición venta por subasta pública presencial, Concluido los procedimientos, la OCP será el responsable de cumplir con registro de la información sobre la gestión de los bienes muebles semovientes en módulo de patrimonio del SIGA MEF, en un plazo de 10 días hábiles.*
 - *CONCLUSIONES: El presente Informe Técnico conforme a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, posteriormente modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Denominado "Directiva Para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Sustenta el acto de disposición final efectuando mediante la modalidad de venta por subasta pública presencial de los ganados vacunos semovientes del Centro de Producción Yuyapichis detallados en el **apéndice "A"**.*
 - *RECOMENDACIONES: Para lo cual previamente resulta necesario emitir la Resolución de Baja y Disposición final de los ganados vacunos semovientes, así mismo realizar la extracción de los bienes de los registros Contables y patrimoniales de la UNHEVAL*

II. BASE LEGAL

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.3. El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.4. El Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 2.5. Directiva N° 001-2021 – Normas y Procedimiento Internos de Control, Uso y Custodia de los Bienes Patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan – Huánuco.





Resolución Directoral N° 0504-2023-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Directiva N° 006-2021-EF/54.01 – "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento":

3.2. El subcapítulo III del Art. 66° estipula lo siguiente: la venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

3.3. Ahora bien, en cuanto a la solicitud de aprobación de venta por subasta pública presencial de 04 semovientes del Centro de Producción de Yuyapichis de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan y de acuerdo con lo estipulado en la presente directiva pues corresponde aprobar ello y seguir el estricto cumplimiento de los artículos 67° al 79° respectivamente. Asimismo, debe conformarse la Mesa Directiva ello en mérito al Art. 69° de la presente directiva, para la realización de la subasta respectiva.

3.4. Precisar, que dado de baja cuya caracterizas se detalla en la Ficha de Descripción de los Bienes y de conformidad con la Resolución N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.10 denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que establece el Procedimiento para el Alta, Baja y Disposición de Bienes Muebles de Propiedad del Estado y su recepción por el Sistema Nacional de Abastecimiento.

IV. OPINIÓN

4.1. Que, por fundamentos expuestos **OPINO** que se **REMITA** a la Directora General de Administración de la Unheval a efectos que emita acto resolutivo disponiendo:

4.2. **APROBAR** la realización de venta por **SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-UFP-UA-UNHEVAL**, de 04 (CUATRO) semovientes del **CENTRO DE PRODUCCIÓN DE YUYAPICHIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y ello seguir el estricto cumplimiento de los artículos 67° al 79° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – Directiva N° 006-2021-EF/54.01, para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

4.3. **APROBAR** las bases de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-UFP-UA/UNHEVAL, orientado a la venta de 04 (CUATRO) Ganados Vacunos – Semovientes.

4.4. **DESIGNAR** a la Mesa Directiva quien tendrá a su cargo la realización de la Subasta Pública Presencial, ello en mérito al Art. 69° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 respectivamente.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de Huánuco, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022;





Resolución Directoral N° 0504-2023-DIGA/UNHEVAL

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la realización de venta por **SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001-2023-UFP-UA-UNHEVAL**, de 04 (CUATRO) semovientes del **CENTRO DE PRODUCCIÓN DE YUYAPICHIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y ello seguir el estricto cumplimiento de los artículos 67° al 79° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 – Directiva N° 006-2021-EF/54.01, para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

ARTICULO 2°.- APROBAR las bases de la Subasta Pública Presencial N° 0001-2023-UFP-UA/UNHEVAL, orientado a la venta de cuatro (04) Ganados Vacunos – Semoviente.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR A LA MESA DIRECTIVA que tendrá a su cargo la realización de la subasta Publica Presencial N° 001-2023-UFP-UA/UNHEVAL, en merito al Art. 69° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.10, orientado a la venta de cuatro (04) ganados vacunos – semoviente, la misma que estará conformada por los siguientes servidores:

- ✓ Mg. Luz Mery Nolazco Bravo – Directora General de Administración (Presidente)
- ✓ CPC. Marco Andrés Atencia Gonzales – Jefe Unidad de Abastecimiento (Primer Miembro)
- ✓ Mg. Victor Melgarejo Blas- Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio (Segundo Miembro)

ARTICULO 4°.- COMUNICAR al Órgano de Control Institucional la realización de la presente subasta pública presencial y remitir un ejemplar de la presente Resolución con las Respectivas Bases invitándola a participar como VEEDOR.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Mesa Directiva el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y a su presidencia, las acciones necesarias para asegurar la efectiva participación del Órgano de Control Institucional en todas las etapas del procedimiento.

ARTICULO 6°.- REMITIR un ejemplar de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Entidad, a la Unidad Funcional de Patrimonio, al Órgano de Control Institucional y a los miembros de la Mesa Directiva.

ARTICULO 7°.- SE AUTORIZA a la Unidad Funcional de Patrimonio de la UNHEVAL, para sus acciones de acuerdo a sus funciones y notificar al Ente Rector correspondiente

ARTICULO 8°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, OCI, Unidad de Abastecimiento, Secretaría General, Oficina tecnología de la Información, Unidad de Transparencia, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio, Integrantes, Archivo.

